



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

20143

( 11 DIC 2015 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución N° 16516 del 14 de diciembre de 2012, la Universidad de Antioquia recibió la renovación de la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1403 de 1993, 837 de 1994 y 1225 de 1996, por medio de los cuales se reglamentó la Ley 30 de 1992 y se establecieron los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de educación superior, el ICFES, con el objetivo de velar por la prestación del servicio público educativo y por la función social de la educación, verificó la información suministrada por la Institución sobre el programa Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia y lo registró en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

Que por medio de la Resolución N° 989 de 22 de mayo de 2001, el Ministerio de Educación Nacional confirió por el término de cinco (5) años la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° 3767 de 5 de julio de 2007, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° 3767 de 5 de julio de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Ingeniería Electrónica ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° 17777 de 6 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Ingeniería Electrónica ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que la Universidad de Antioquia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA mediante radicado del 24 de septiembre de 2013, la acreditación de alta calidad del programa de Ingeniería Electrónica.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 19 y 20 de agosto de 2015, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *Los logros alcanzados por el Programa desde la última acreditación, relacionados con el incremento del número de profesores con formación doctoral, mejoramiento de los recursos de laboratorios y de material bibliográfico, la formalización de los grupos de investigación y el aumento de su producción académica.*
- *La relevancia académica y la pertinencia social del programa puesto que responde a necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales.*

- La planta docente compuesta por 27 profesores de tiempo completo, de los cuales 11 poseen doctorado y 8 poseen maestría para atender una población de 614 estudiantes.
- Los grupos de investigación relacionados con el programa: dos grupos categorizados en A1 por Colciencias (GITA y SISTEMIC) y un grupo A (GEPAR) con adecuada producción académica.
- El desarrollo de programas de maestría y doctorado en el área de ingeniería que impactan positivamente al Programa de Ingeniería Electrónica.
- La flexibilidad e interdisciplinariedad del programa que favorece la formación integral del estudiante.
- La interacción del programa con entidades nacionales e internacionales a través de pasantías de profesores y estudiantes, proyectos de investigación conjuntos y convenios de doble titulación, entre otras.
- Los resultados de los estudiantes del Programa en la prueba SABER PRO, por encima del promedio nacional.
- Los adecuados recursos bibliográficos, informáticos, de comunicaciones, de apoyo docente y laboratorios que sirven al programa.
- El adecuado relacionamiento con el sector externo a través de estrategias como la Práctica Académica, proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Es prioritario prestar más atención a los procesos curriculares en beneficio de la formación de los estudiantes acorde con la normatividad vigente. Es necesario acelerar la adopción completa del sistema de créditos definido por el Ministerio de Educación Nacional, como elemento necesario para la consolidación del Documento Rector, del PEP y del desarrollo del plan de estudios. Igualmente se requiere revisar la asignación de créditos a las diferentes asignaturas del plan curricular, pues existe un alto número de estas con cero créditos, incluyendo el trabajo de grado. Así mismo, se recomienda revisar el muy elevado número de créditos.
- Continuar incrementando el número de profesores de tiempo completo con formación doctoral, disminuyendo a la vez el alto número de catedráticos, 33 actualmente, con el fin de atender adecuadamente las funciones de docencia, investigación y extensión.
- Buscar equilibrio en el tiempo laboral de los profesores para que estos puedan atender adecuadamente las funciones misionales del programa. Actualmente el 87,5% del tiempo es dedicado a docencia, 7,5% a investigación, 1,5% a extensión y el 3,4% a administración
- Seguir apoyando las actividades investigativas de los profesores para que aumenten su producción académica y su visibilidad a través de las publicaciones de artículos en revistas indexadas de alto impacto, libros, capítulos de libros, material docente, patentes, innovaciones tecnológicas, entre otras.
- Desarrollar una estrategia continua de reposición, actualización y mantenimiento de los diferentes laboratorios y la infraestructura computacional del Programa.
- Continuar fortaleciendo el seguimiento e interacción con los egresados del programa.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Antioquia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería Electrónica</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero Electrónico</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín - Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>

20143

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

11 DIC 2015

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

*Gina Parody*  
GINA PARODY D'ECHEONA  
*ppd*

Proyectó: Nicolás Garcés - Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo –Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior  
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior  
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 12810